



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 005-2021-MDP/CM

Pimentel, 10 de Marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2021; solicitud de vacancia de fecha 04 de febrero del año 2021, presentada por don José Guillermo Ramírez Balcázar contra don José Palacios Pinglo para ocupar cargo público como Alcalde (E) o Regidor de la Municipalidad Distrital de Pimentel; el Informe Legal N° 002-2021-MDP-AL, de fecha 08 de marzo 2021, emitido por el Asesor Legal Externo Gilberto Ventura Carrillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de febrero 2021, don José Guillermo Ramírez Balcázar, identificado con DNI. N° 80269655, solicita la vacancia del señor José Palacios Pinglo, para ocupar cargo público como Alcalde (E) o Regidor de la Municipalidad Distrital de Pimentel y se tomen las acciones administrativas y penales correspondientes contra el referido, por haber ocupado cargo público durante los años 2019, 2021 y días actuales, por no haber declarado en su hoja de vida, la sentencia recaída en el Expediente Judicial N° 2001-1960-0-101-J-PE-8, toda vez que está impedido en todas sus formas del ejercicio en cargo público y por tal razón se tomarán las medidas legales correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-MDP-AL, de fecha 08 de marzo 2021, emitido por el Asesor Legal Externo, Abg. Gilberto Ventura Carrillo, señala que la conducta atribuida al regidor cuestionado – hoy ALCALDE- no se encuentra prevista en ninguno de los supuestos considerados como impedimentos para la postulación al cargo de alcalde o regidor, establecidos en el artículo 8 de la Ley, que pueda conllevar la configuración de la causal de vacancia establecida en el artículo 22, inciso 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo tanto siendo así, resulta improcedente dicho pedido de vacancia, más aún si invocando el quinto párrafo del artículo 23 de la Ley N° 27972, el procedimiento de vacancia, únicamente debe ser iniciado o promovido a través de una solicitud presentada por un vecino de la jurisdicción, no obstante, de la revisión de las normas de la Ley N° 27972, así como de la casuística en materia electoral, se observa que solo los vecinos pueden iniciar y continuar con el procedimiento de vacancia contra un alcalde o regidor y en el caso que nos ocupa el ciudadano José Guillermo Ramírez Balcázar, no domicilia y no es vecino





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

EL PERÚ PRIMERO

del distrito de Pimentel, ya que domicilia en la Prolongación 09 de octubre N° 290 del distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; la sustentación de don José Guillermo Ramírez Balcázar respecto a su solicitud de vacancia para ocupar cargo público del Señor Alcalde, don José Palacios Pinglo; exposición del Asesor Legal Externo, Abg. Gilberto Ventura Carrillo y la defensa técnica del Señor Alcalde, don José Palacios Pinglo, por parte de su abogado patrocinador Abg. Luis Gonzales Sánchez; el mismo que fue sometido al respectivo debate y procediéndose a la votación, resultando desaprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidi Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huanca Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se desaprobó lo siguiente;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el **VOTO UNÁNIME**, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR**, el pedido vacancia del Señor Alcalde José Palacios Pinglo, para ocupar cargo público como Alcalde (E) o Regidor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, presentado por don José Guillermo Ramírez Balcázar, con fecha 04 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a Secretaría General la notificación y distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes encargadas de su implementación y ejecución; y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación respectiva en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe